

Barinas; 06/10/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 4,00

EDICION: 0671

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **ALIMENTOS HADASSA, C.A**

PAG. 1-2



ALIMENTOS HADASSA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **45 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **8** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-42228

ESTE FOLIO PERTENECE A:

ALIMENTOS HADASSA, C.A

Número de expediente: **295-42228**

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, HENRY JOSE GONZALEZ HERMAN, mayor de edad, venezolano, titular de la Cédula de Identidad N.º V- 25.179.902, civilmente hábil y de este domicilio, correo electrónico: henrygonzalez1996.hg@gmail.com, teléfono: 0424-5341319, en mi condición de Autorizado por la Compañía Anónima denominada ALIMENTOS HADASSA C.A., ante usted ocurre para presentarle acta constitutiva y estatutos sociales de la mencionada compañía a fin de que se sirva ordenar su inscripción y registro en ese despacho a su digno cargo. Ruego a usted que una vez cumplidos todos los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la compañía a los fines del cumplimiento del Artículo 215 del Código de Comercio y demás actos de Ley. En Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Lunes 03 de Octubre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) HENRY GONZALEZ IPSA N.: 307631, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **8**, TOMO **45 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 1803.01** Según Planilla RM No. **29500002108**. La identificación se efectuó así: **HENRY JOSE GONZALEZ HERMAN, C.I: V-25179902**. Abogado Revisor: **ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA**

REGISTRADORA

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

ALIMENTOS HADASSA, C.A

Número de expediente: **295-42228**

CONST

Nosotros, ELY JOSE FERNANDEZ RANGEL cédula de identidad N° V- 11.180.788, y DANIS CONSUELO MORENO GONZALEZ EZ cédula de identidad N° V-12.200.842, Venezolanos, Solteros, Civilmente hábiles y de este domicilio por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir una Compañía Anónima, que se registrará por las cláusulas contenidas en el acta constitutiva que se expresan a continuación, las cuales tienen suficiente amplitud con el fin de sirvan como Estatutos Sociales de la Empresa, CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA: La Empresa se denominará ALIMENTOS HADASSA C.A.

SEGUNDA: El domicilio de la empresa será: Avenida Universidad Alto Barinas Sur Parcelas M-01 y M-02, de la Ciudad de Barinas. Municipio Barinas, Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la república o en el extranjero, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas. TERCERA: La compañía tendrá como objeto todo lo referente a la compra, venta, distribución y comercialización al mayor y detal de aves de corral tales como pollos en todas sus especies, tamaños y presentaciones, en especial pollos bebe, cría, matanza de los mismos, pollos beneficiados, engorde de todo tipo de aves de corral, así como todo lo relacionado con la actividad agrícola; compra, venta, distribución, y comercialización al mayor y detal de ganado bovino, carne de res, compra, venta, distribución, engorde, cría y matanza de ganado vacuno, porcino, así como de cualquier especie permitida por las leyes de la materia; transporte, movilización, traslado y embarque de ganado vacuno, aves de corral, ganado porcino, etc. servicio de pesaje (romana); asesorías en materia agropecuaria, estudios de ganadería y todo lo relacionado con la actividad agropecuaria; comercialización, importación y exportación al mayor y detal de todo tipo de alimentos en general, productos alimenticios elaborados a base de carne de aves, mariscos, pescados, carne bovina, carne porcina, toda clase de productos alimenticios procesados, congelados y envasados, naturales o industrializados, charcutería nacional o importada y carnicería en general, productos avícolas y o porcinos beneficiados; compra, venta, importación y exportación al detal o al mayor de alimentos balanceado para animales; venta al mayor y detal de todo tipo de hortalizas, legumbres, tubérculos, granos (maíz, sorgo, girasol, ajonjolí, arroz, frijol, caraotas) compra y venta al mayor y al detal de productos lácteos en general y sus derivados (quesos de todo tipo, natillas, sueros, cuajadas, etc.) jugos pasteurizados, víveres en general, alimentos curados y embutidos, congelados, heladería en general. En general podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio e industria relacionada con el objeto social aquí enunciado, todo en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables.

CUARTA: La Empresa tendrá una duración de CINCUENTA (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas. CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA: El Capital de la compañía es de CUARENTA MIL BOLIVARES SOBERANOS DIGITALES (40.000,00Bs) dividida en CIENTO ACCIONES (100) para un Valor Nominal de CUATRO CIENTOS BOLIVARES SOBERANOS DIGITALES (400 Bs). SEXTA: El capital de la empresa ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la accionista DANIS CONSUELO MORENO GONZALEZ, suscribió y pago OCHENTA Y CINCO ACCIONES (85), es decir, la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (34.000,00BS) para tener una participación en el capital social del: Ochenta y Cinco por ciento (85%); y el accionista: ELY JOSE FERNANDEZ RANGEL, suscribió y pago QUINCE ACCIONES (15) es decir la cantidad de: SEIS MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (6.000,00 BS) para tener una participación en el capital social del: Quince por ciento (15%). Dicho capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad al cien (100%) por los accionistas, mediante el aporte de los bienes incluidos en el inventario de bienes muebles e inmueble presentado, los cuales se anexan con destino al registro. Asimismo, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de esta constitución, proceden de actividades lícitas lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada, Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEPTIMA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de un (01) voto en la Asamblea de Accionistas, no podrán ser vendidas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberles notificado de la decisión de vender. El valor de las acciones será determinado por el balance correspondiente al mes, cuando deberá efectuarse la venta. CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. OCTAVA: Las asambleas generales de accionistas, legalmente constituidas es el ORGANISMO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubieren concurrido a esta, las acciones podrán hacerse representar en la asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas a los Directores Principales de la compañía, esta representación podrá ser ejercida por accionistas o no de la compañía. NOVENA: Las Asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una vez al año dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la compañía lo requieran, y así lo disponga los Directores Principales o cuando se solicite un número de al menos el noventa y cinco por ciento (95%) de los accionistas. DECIMA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando a ellas asista un número de al menos el ochenta y cinco (85%) de los accionistas, si a la asamblea convocada no asistieran el número de accionistas con la representación que se exige, se convocara otra asamblea con ocho (8) días de anticipación, expresándose

en la convocatoria que se constituirá la asamblea cualquiera sea el número de accionistas que a ella ocurra; las decisiones en todo caso se tomarán por la mayoría de votos presentes. DECIMA PRIMERA: Se Necesitará la presencia de al menos el noventa y cinco (95%) de los accionistas para acordar los siguientes puntos. 1) disolución anticipada de la compañía; 2) prórroga de su duración; 3) Fusión con otra compañía; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento del capital; 6) Cambio de objeto de la compañía; 7) Modificación del acta constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores. DECIMA SEGUNDA: Son facultades de la asamblea general ordinaria 1) Discutir, aprobar o modificar el balance general de la empresa con vista al informe del comisario; 2) Modificar el acta constitutiva; 3) Cambiar el objeto o acordar su fusión con otra compañía; 4) En general cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones legales sobre funcionamiento de la Compañía Anónima. CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA. DECIMA TERCERA: La Empresa será administrada por una junta directiva compuesta así: Dos (02) Directores Principales que puede ser o no accionista, y serán elegidos por la asamblea general ordinaria de accionistas, por mayoría de votos y durará ejerciendo sus funciones por un periodo de Diez (10) años, pudiendo ser reelegido. DECIMA CUARTA: Los accionistas de la compañía deberán depositar en la caja de ella, seis (06) acciones que quedarán afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con lo estipulado en el artículo 224 del Código de Comercio. DECIMA QUINTA: Corresponde a los Directores Principales, actuando conjuntamente o separadamente, indistintamente ejercer la representación plena de la empresa en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegasen a presentarse y en consecuencia podrán: a) Ejercer todos los actos relacionados con gestión de negocios de la compañía, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndoles la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren convenientes al buen funcionamiento de la misma; b) Podrán por consiguiente: Formar inventario del activo y pasivo de la compañía, abrir cuentas bancarias de cualquier clase, hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella de instituciones bancarias y crediticias del estado; podrán abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio, así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la compañía, y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la compañía así lo requieran. Los Directores Principales, actuarán indistintamente y tendrán las amplias facultades y poderes de la administración y disposición; ejercerán todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la compañía y muy especialmente las que señalan las leyes. Podrán representar a la compañía por ante cualquier organismo u autoridad civil, judicial, militar, administrativa o institutos autónomos, podrán nombrar apoderados generales, especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la compañía. Manejo de sus cuentas bancarias, movilización de cuentas, abriendo y cerrando las mismas, solicitar y contratar préstamos como: constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas. DECIMA SEXTA: La Compañía contará con un comisario que durará Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones y no podrá ser accionista, pudiendo ser reelegido por La Asamblea General de Accionistas, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta que se haga la reelección o sustitución. CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEPTIMA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero (01) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzará a partir de la inscripción por ante el registro mercantil respectivo y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de ese año. Al final del ejercicio se cortarán las cuentas y se presentará el balance general conforme a lo establecido el código de comercio. DECIMA OCTAVA: Se designará como Directores Principales, la ciudadana: DANIS CONSUELO MORENO GONZALEZ y ELY JOSE FERNANDEZ RANGEL. Para ejercer el cargo de COMISARIO se designa al profesional Lic. YENTHZY MANUEL CONTRERAS RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-12.080.795, e inscrito en el Colegio de Contadores del estado Lara bajo el Nro. 45220. VIGESIMA: En todo lo no previsto especialmente en este documento constitutivo, que ya se dijo constituye al mismo tiempo los estatutos sociales de la empresa, regirán las disposiciones legales en vigencia del código de comercio. Queda facultada por esta asamblea constitutiva al ciudadano: HENRY JOSE GONZALEZ HERMAN; Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V- 25.179.902, y de este domicilio, en su carácter de Abogado de la Empresa en formación, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el registro mercantil respectivo y su publicación. Así lo decidimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas a la fecha de su inscripción.

Lunes 03 de Octubre de 2022, (FDOS.) **HENRY JOSE GONZALEZ HERMAN, C.I: V-25179902**, Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: **295.2022.3.1766**

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA
REGISTRADORA
